



Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.

CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD/NULIDAD-EXCEPCIÓN PREVIA – Si bien esta exigencia debe ser acatada antes de la presentación de la demanda, su omisión no estructura causal de nulidad ni configura excepción previa. [\(25/8/17, 13001-31-03-005-2015-00090-02\)](#)

DENUNCIA DEL PLEITO – La denuncia del pleito se relaciona con el saneamiento por evicción y se hace extensiva, más allá del contrato de compraventa, a todos los títulos mediante los cuales se transfiere el dominio. [\(7/9/17, 13001-31-03-002-2014-00227-02\)](#)

DILIGENCIA DE ENTREGA/OPOSICIÓN DE TERCEROS – La inadmisibilidad del incidente de oposición por parte de terceros cuando la diligencia se lleve a cabo en varios días, depende de que se haya identificado plenamente el bien objeto de entrega y se haga la correspondiente identificación de las personas que ocupan el lugar. [\(27/9/17, 13001-31-03-008-2009-00566-03\)](#)

EXCEPCIÓN DE PLEITO PENDIENTE – Tiene como fin mantener la seguridad jurídica evitando la pluralidad de fallos sobre el mismo conflicto. [\(28/9/17, 13001-31-03-006-2013-00028-02\)](#)

FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA/CESIÓN DE COSTAS Y PERJUICIOS A APODERADOS – La cesión de costas y perjuicios, a diferencia de la cesión de derechos litigiosos, no traslada en forma alguna la legitimación a favor de otro. [\(28/9/17, 13001-31-03-006-2013-00028-02\)](#)

INTERRUPCIÓN DEL PROCESO/CAUSAL 2ª DE ARTICULO 159 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO – Para que pueda admitirse el calificativo de grave para una enfermedad, con la posibilidad de que se interrumpa el proceso, es necesario: i) que se trate de una afección o dolencia intensa, irresistible e insuperable; ii) que coloque al abogado en imposibilidad absoluta de ejercer el derecho de postulación; y iii) que ni siquiera sea posible apelar al remedio de la sustitución del poder. [\(13/9/17, 13001-31-10-002-2012-00132-02\)](#)

JURAMENTO ESTIMATORIO – No es un mero formalismo, pues guarda relación con un medio de prueba, necesario para determinar la competencia o tramite del proceso, siendo entonces, un requisito necesario para el trámite del mismo. [\(25/8/17, 13001-31-03-005-2015-00090-02\)](#)

NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN/EQUIVOCACIÓN EN NOMBRE DE SUJETO PROCESAL EN NOTIFICACIÓN POR ESTADO – Si la notificación por anotación en estado genera dudas o incertidumbre en torno a la identificación del proceso y los sujetos procesales, por su trascendencia, tal hecho, sino no hay prueba de su saneamiento en la actuación, genera nulidad. [\(12/9/17, 13001-31-03-004-2015-00297-02\)](#)

PRESENTACIÓN DE MEMORIALES/EXTEMPORANEIDAD – A guisa de lo dispuesto en el artículo 109 del Código General del proceso, los mensajes de datos a través de los cuales se remitan memoriales, escritos conteniendo recursos o formularios de excepciones, serán considerados extemporáneos, si no son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término para ello. [\(25/9/17, 13001-31-03-001-2016-00113-02\)](#)

REGULACIÓN DE HONORARIOS/DIFERENCIA ENTRE RENUNCIA AL PODER Y REVOCATORIA DEL MISMO – La revocatoria de poder no demanda la justificación que la renuncia del mismo exige. [\(19/9/17, 13001-31-03-002-2010-00375-02\)](#)

JESÚS DAVID MALO MORÓN

Relator Tribunal Superior del distrito Judicial de Cartagena